



Oficio No. CONAMER/20/4326

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Infraestructura S.A. de C.V.**

Ref: 226/0001/301020

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2020

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ FLORES

Subdirector de Atención a Instancias Fiscalizadoras, Normatividad y Transparencia
Fondo Nacional de Fomento al Turismo Infraestructura S.A. de C.V.

Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada regulatoria **Programa Institucional 2020-2024 de FONATUR Infraestructura S.A. de C.V.**, así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo Infraestructura S.A. de C.V. (FONATUR Infraestructura) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 30 de octubre de 2020, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el anteproyecto en comento únicamente tiene por objeto establecer el objetivo prioritario, las estrategias, acciones, metas y parámetros de la entidad paraestatal para la administración federal 2020-2024, mismos que se enfocan en prestar todo tipo de servicios relativos a la conservación, construcción, demolición, mantenimiento, limpieza, operación, vigilancia y supervisión de instalaciones, infraestructura de cualquier tipo.

En ese sentido, toda vez que las disposiciones de la presente propuesta regulatoria, hace referencia a que los particulares pudieran solicitar los servicios del FONATUR Infraestructura, sin establecer obligación puntual o cualquier otra responsabilidad para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por FONATUR Infraestructura en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean

¹ <http://87.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 20180.





trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, FONATUR Infraestructura puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

ATENTAMENTE
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



RE: Notificación sobre anteproyecto

Jose Alfredo Gutierrez Flores <jgutierrez@fonatur.gob.mx>

mié 04/11/2020 15:52

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Muchas Gracias.

Saludos



José Alfredo Gutiérrez Flores.
Subdirector de Atención a Instancias Fiscalizadoras,
Normatividad y Transparencia.
Tecoyotitla No. 100, Piso 1, Col. La Florida, Alcaldía
Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
Tel: (55) 50 90 42 00 Ext. 4267

De: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>

Enviado el: miércoles, 4 de noviembre de 2020 02:50 p. m.

Para: Jose Alfredo Gutierrez Flores <jgutierrez@fonatur.gob.mx>

CC: Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

Apreciable Lic. José Alfredo Gutiérrez Flores

Subdirector de Atención a Instancias Fiscalizadoras, Normatividad y Transparencia

Fondo Nacional de Fomento al Turismo Infraestructura S.A. de C.V.

P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted